

## Editorial

# Tres hitos en la consolidación de la Economía Social y Solidaria (ESS)

Como señalaba Social Economy Europe (14/06/22), este mes de junio ha sido para recordar, porque durante el mismo se han aprobado sendos instrumentos jurídicos por parte de la OIT y la OCDE, a los que se le ha unido, ya en julio, un tercero adoptado por el Parlamento Europeo, lo que, sin duda, constituirá un trascendental hito en la evolución y consolidación de la Economía social y solidaria:

1. *Resolución relativa al trabajo decente y la economía social y solidaria (CIT).*
2. *Recomendación del Consejo sobre la Economía Social y Solidaria y la Innovación Social (OCDE).*
3. *Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de julio de 2022, sobre el plan de acción de la Unión para la economía social (2021/2179(INI)).*

Más allá de la naturaleza de tales instrumentos jurídicos, si se atiende a los foros en los que se han tomado las decisiones, encontramos a la Conferencia Internacional del Trabajo, integrada por representantes de los gobiernos, las patronales y los sindicatos de 187 países; el Parlamento Europeo, integrado por 705 representantes democráticamente elegidos por los ciudadanos de la UE; y el Consejo de la OCDE, formado por representantes de los 38 países miembros y de la Comisión Europea, cuyas decisiones se toman por consenso.

En vista de la creciente importancia y visibilidad de la ESS, las tres organizaciones coinciden en la necesidad de concretar su definición y su medición, tamaño, impacto, limitaciones y potencial. Reconocen su contribución a reducir la pobreza, un modelo económico alternativo que logra sociedades inclusivas, facilita el tránsito a la economía formal, posibilita la recuperación, la sostenibilidad y la resiliencia.

En este sentido, a la ESS se la ve como una aliada, basada en la movilización colectiva, primordial para alcanzar los grandes retos de la humanidad que se orientan a corregir los desequilibrios ocasionados por una economía capitalista antisocial. En una reconciliación de la economía con el planeta y las necesidades de las personas y las formas de producir, consumir y trabajar.

En este sentido, se señala que la Economía Social y Solidaria puede desempeñar un papel sustantivo en el logro de la Agenda 2030 y los ODS.

Centrándonos en la Resolución relativa al trabajo decente y la economía social y solidaria (CIT) supone la admisión del término “economía social y solidaria”, en el ámbito de las Naciones Unidas. La recepción de la ESS a su acervo se hace señalando tres normas internacionales del trabajo que hacen referencia directa a la ESS: R.193, sobre la promoción de las cooperativas, 2002; R.204,

sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015; y R. 205, sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017.

El término “economía social y solidaria” ya está disponible en la base de datos de la OIT sobre legislación nacional (NATLEX) y en su web (OIT inicio: Temas: Cooperativas: La economía social y solidaria).

### **Una definición universal del término «economía social y solidaria»**

Aunque reconoce que carece de aceptación universal, la Resolución lo utiliza dada la relevancia que ha cobrado en el sistema de las Naciones Unidas y porque lo considera lo suficientemente amplio como para dar cabida a las diversas tradiciones y realidades de los distintos países y regiones. En consecuencia, adopta una definición de la economía social y solidaria en la que se especifican sus agentes, actividades, principios y valores:

“La ESS engloba a empresas, organizaciones y otras entidades que realizan actividades económicas, sociales y medioambientales de interés colectivo o general, que se basan en los principios de la cooperación voluntaria y la ayuda mutua, la gobernanza democrática o participativa, la autonomía y la independencia, y la primacía de las personas y el fin social sobre el capital en la distribución y el uso de los excedentes o los beneficios, así como de los activos.

Las entidades de la ESS aspiran a la viabilidad y la sostenibilidad a largo plazo y a la transición de la economía informal a la economía formal, y operan en todos los sectores de la economía. Ponen en práctica un conjunto de valores que son intrínsecos a su funcionamiento y acordes con el cuidado de las personas y el planeta, la igualdad y la equidad, la interdependencia, la autogobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas, y el logro del trabajo decente y de medios de vida dignos.

En función de las circunstancias nacionales, la ESS comprende cooperativas, asociaciones, mutuales, fundaciones, empresas sociales, grupos de autoayuda y otras entidades que operan según sus valores y principios”.

A partir de ahora, cabría esperar que paulatinamente se vaya produciendo la aceptación del término y la unificación de su definición a nivel internacional; la clarificación del marco jurídico y la producción de nuevos instrumentos jurídicos por parte de las organizaciones implicadas; la implementación de Planes de acción para su desarrollo y fomento y el desarrollo de líneas de investigación.

Y como todo va a gran velocidad, al cierre, en la ONU se ha puesto en marcha, a iniciativa del Ministerio de Trabajo y Economía Social de España, el procedimiento para la aprobación de una Resolución sobre el papel de la ESS en la implantación de los ODS de la Agenda 2030.